

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ

Administración y Finanzas
Finanzas
GWAC/AARB/MAPP/ENV/mpp
24.02.2021 Dec. N°22

(* Modifica Presupuesto Municipal Vigente)

SANTA CRUZ, 24 de febrero del 2021.-

VISTOS:

El Decreto Exento N° 03460, del 17.12.2020, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021; el Certificado N°1038, con Acuerdo del Concejo Municipal; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario Modificar el Presupuesto Municipal Vigente producto de la existencia de distribución de gastos;

Que, la referida Modificación fue aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°153 de fecha 23.02.2021.

DECRETO EXENTO N° 460.-

1.- **MODIFIQUESE**, el Presupuesto Municipal Vigente en la forma que se indica en **Documento Adjunto**, el cual es parte integrante del presente Decreto.-

2.- **COMUNIQUESE** esta modificación dentro de los cinco días del mes siguiente de la fecha de dictación del Decreto a la Contraloría Regional del Libertador O'Higgins, a través del Sicogen II.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


CARLOS ROJAS CONTRERAS
Secretario Municipal (S)


GUSTAVO AREVALO CORNEJO
Alcalde

C.C.
- Administración y Finanzas (1)
- ARCHIVO (1)



CERTIFICADO N° 1038

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria 153° de fecha 23 de febrero de 2021, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda aprobar las siguientes Modificaciones Presupuestarias de Gestión N° 7:

Disminución de Gastos	\$898.909
Aumento de Gastos	\$898.909

En Santa Cruz, a 23 días del mes de febrero del año dos mil veinte y uno.


ANGELINA PIÑA PEÑA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

CC.:
- Archivo (1)
-----/

Decreto Exento N° 460
24.02.2021.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

N° 007

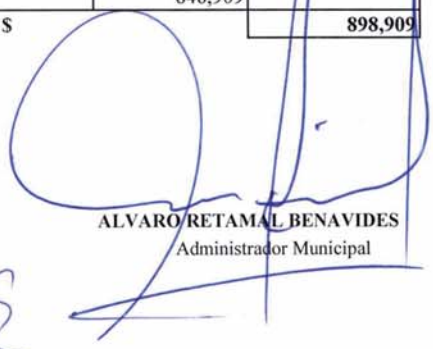
DISMINUCION DE GASTOS

Area Gestion	CODIGO	DENOMINACION		VALOR \$
	215.22.05	Servicios Basicos		98,909
003.025.	215.22.05.001.002.002	Fiesta de la Vendimia	98,909	
	215.22.07	Publicidad y Difusión		150,000
003.025.	215.22.07.002.001.005	Fiesta de la Vendimia	150,000	
	215.22.12	Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo		150,000
003.025.	215.22.12.999.001.020	Fiesta de la Vendimia	150,000	
	215.24.01	Al Sector Privado		500,000
003.025.	215.24.01.008.001.007	Fiesta de la Vendimia	500,000	
TOTAL DISMINUCION DE GASTOS \$				898,909

AUMENTO DE GASTOS

Area Gestion	CODIGO	DENOMINACION		VALOR \$
	215.21.03	Otras Remuneraciones		50,000
002.021.	215.21.03.002.001.008	Viaticos Omil	50,000	
	215.21.04	Otros Gastos en Personal		848,909
002.021.	215.21.04.004.001.024	OMIL	848,909	
TOTAL AUMENTO DE GASTOS \$				898,909


 Por orden del Sr. Alcalde,
GONZALO GALVEZ VENEROS
 Secplan


ALVARO RETAMAL BENAVIDES
 Administrador Municipal



EDUARDO NUÑEZ VERA
 Jefe Departamento de Finanzas (s)



MAURICIO ROJAS ROMAN
 Director de Control


MARIA ANGELINA PIÑA
 Secretaria Municipal (S)



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA N° 00295**

El Departamento de finanzas certifica que se encuentra disponible para uso, en la cuenta presupuestaria 215.24.01.008.001.007 "**Fiesta de la Vendimia**" por \$500.000.-, asignación Premios y Otros.

Solicitud de acuerdo a Modificaciones Presupuestaria.

Área de Gestión 003.025.

Lo anterior para su conocimiento y fines.

Sólo certificado en Original

Santa Cruz 18 de febrero del 2021.



Maria Angelina Piña
MARIA ANGELINA PIÑA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA N° 000294**

El Departamento de Finanzas certifica que se encuentra disponible para uso, en la cuenta presupuestaria 215.22.12.999.001.020 "**Fiesta de la Vendimia**" por \$150.000.- asignación Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo.

Solicitud de acuerdo a Modificación Presupuestaria Área de Gestión 003.025.

Lo anterior para su conocimiento y fines.

Santa Cruz 18 de febrero del 2021.

Sólo certificado en Original



Maria Angelina Piña
MARIA ANGELINA PIÑA
*
DEPARTAMENTO DE FINANZAS



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA N° 000293**

El Departamento de finanzas certifica que se encuentra disponible para uso, en la cuenta presupuestaria 215.22.07.002.001.005 "**Fiesta de la Vendimia**" por \$150.000 asignación Servicios de Impresión.

Solicitud de acuerdo a Modificación Presupuestaria.
Área de Gestión 003.025.

Lo anterior para su conocimiento y fines.

Sólo certificado en Original

Santa Cruz 18 de febrero del 2021.



María Angelina Piña P.
MARÍA ANGELINA PIÑA P.
DEPARTAMENTO DE FINANZAS



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA N° 00292**

El Departamento de Finanzas certifica que se encuentra disponible para uso, en la cuenta presupuestaria 215.22.05.001.002.002 "**Fiesta de la Vendimia**" por \$605.000 asignación Servicios Básicos.

Solicitud de acuerdo a Modificación Presupuestaria.
Área de Gestión 003.025.

Lo anterior para su conocimiento y fines.

Santa Cruz 18 de febrero del 2021.

Sólo certificado en Original



Maria Angelina Piña
MARIA ANGELINA PIÑA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

MEMORANDUM N° 00190.-

SANTA CRUZ, 15 de Febrero de 2021.-

PARA : SRA. MARÍA ANGELINA PIÑA PEÑA
JEFA DE FINANZAS

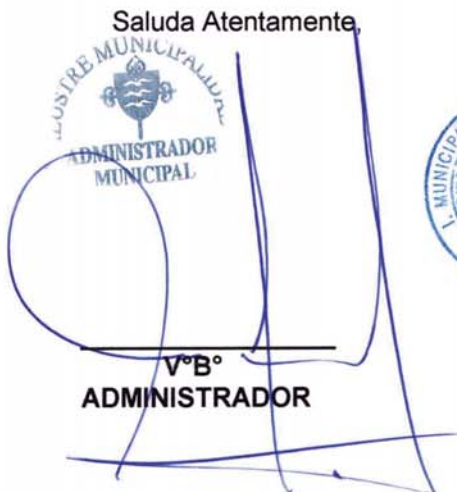
DE : SRTA. LUZ PATRICIA DE LA FUENTE MENDEZ
Dideco (s)

1.- Junto con saludar cordialmente, la suscrita solicita a Usted efectuar modificación presupuestaria en el Programa "OMIL", a fin de incorporar contrato a Honorarios de los funcionarios Paz Jiménez Plaza y Daniel Villegas Pulgar, considerando media jornada 22 horas.

2.- Lo anterior, debido a que el convenio SENCE se aprobó a través de Resolución Exenta N° 56 de fecha 28/01/2021 y, por tanto, no contempla el pago de los honorarios del mes de Enero 2021. Esta situación genera un menoscabo en la situación laboral y económica de los funcionarios, quienes durante el mes en referencia cumplieron con sus funciones en forma presencial y remota. El monto a modificar sería de \$ 848.909.

3.- Para su conocimiento y fines.

Saluda Atentamente,


V°B°
ADMINISTRADOR



Lu3? De la Fuente
LUZ PATRICIA DE LA FUENTE MENDEZ
ASISTENTE SOCIAL
DIDECO (S)

21.21.04.004.001.024 0941
21.21.03.001.001.008 r.eticos 0941



11. Asignación y Uso de Recursos

Con el objeto de financiar el Programa Fortalecimiento OMIL, el SENCE transferirá a cada OMIL el monto que corresponda según su categoría, imputando dicho gasto al subtítulo 24, ítem 01 asignación 266 del presupuesto institucional para el año 2021.

El monto total transferido deberá utilizarse para asegurar la entrega de servicios de intermediación laboral encomendados a la OMIL, y ejecutar el plan de trabajo aprobado. Dichos fondos serán entregados como fondos en administración, no se incorporarán al presupuesto de la municipalidad y deberán ser rendidos.

Al convenio para la ejecución del programa, le serán aplicables las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, el DL N°1.263 de Administración Financiera del Estado; la presente Guía Operativa, las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas, contenidas en la Resolución N°30 de 2015, y cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE durante la ejecución de éste. En caso de que la Municipalidad no esté dando cumplimiento a las rendiciones, mantenga rendiciones pendientes u observadas, los gastos que presenten en nuevas rendiciones no serán aceptados. Si la Municipalidad mantuviere 2 o más rendiciones pendientes, con retraso o sin dar respuesta a las observaciones, la Dirección Regional deberá comunicar la situación al alcalde a través de Oficio con el objetivo de informarle del reiterado incumplimiento de las obligaciones de su municipio y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

Tabla N° 3 Monto total asignado a cada Municipio en base a categorización por servicios

OMIL Gestión Básica	OMIL Gestión Intermedia	OMIL Gestión Avanzada
\$16.192.000	\$23.276.000	\$30.486.500

Los recursos asignados por SENCE para el año 2021, en el marco programa FOMIL son complementarios a los recursos económicos que debe disponer el Municipio para el buen funcionamiento de la OMIL.

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican, para la transferencia de cada una de dichas cuotas:

- Existencia de una cuenta corriente y/o cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Los Municipios en convenio, en las rendiciones que efectúen del año 2021 deberán adjuntar además del comprobante de la cuenta contable exclusiva, un certificado firmado por los Jefes de Administración y Finanzas que certifique que los recursos pendientes por rendir se encuentran en la cuenta corriente de administración de estos fondos.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total del convenio, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto 2021) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, señalados en la tabla N° 1 o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República, y a las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tales efectos. El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

En el caso que la OMIL no cumpla los requisitos para la transferencia de la segunda cuota, la Dirección Regional deberá comunicar la situación al Alcalde a través de Oficio, con el objetivo de informarle del incumplimiento y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

^^



ORD: N° 77/
MAT: Adjunta convenio y resolución exenta que lo aprueba y transfiere recursos programa Fomil 2021.

Rancagua, 28 de enero del 2021.-

A: SR. WILLIAM AREVALO CORNEJO
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ. -

DE: JOSÉ ROMÁN TOLOZA PEÑA.
DIRECTOR REGIONAL SENCE, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS. -

Junto con saludar, y en el marco del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021, me permito enviar a Usted, 01 copia original de convenio de colaboración para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021, y la Resolución Exenta N°56 de fecha 28 de enero del 2021, acto administrativo que lo aprueba.

Finalmente, la Resolución Exenta que transfiere recursos correspondientes a la primera cuota 60% de avance presupuestario, recursos que se transferirán en cuanto esté disponible la partida presupuestaria disponible.

Atento a sus comentarios, saluda atentamente a Ud.

JOSÉ ROMÁN TOLOZA PEÑA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE O'HIGGINS

JTP/lgf

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Intermediación Laboral
- Oficina de Partes O'Higgins (Ex- 1414)

Ministerio del Trabajo
y Previsión Social
Gobierno de Chile

1

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

REF. Dispone transferencia primera cuota, en el marco de la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2021, a la I. Municipalidad de Santa Cruz.

RESOLUCIÓN EXENTA N°122

O'Higgins, 28 de enero del 2021

VISTOS:

La Ley N°21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021; el Decreto Supremo N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución Exenta N° 2863, de diciembre de 2020, de este Servicio Nacional, que aprueba la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021", y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, en el marco del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta N°2863 del 21 de diciembre de 2020, de este Servicio Nacional, aprueba la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021", que contiene las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL año 2021 y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, cuando corresponda, en el marco del Programa.

2.- Que con fecha 08 de enero del 2021, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad Santa Cruz, suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2021, aprobado mediante Resolución Exenta N°56, de fecha 28 de enero del 2021, de esta Dirección Regional, por un monto máximo total de \$23.276.000.-

3.- Que la municipalidad ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en la Guía Operativa que da cuenta el considerando 1.- precedente, para dar curso a la transferencia de la primera cuota del total de recursos comprometidos.

RESUELVO:

1.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Cruz, por concepto de primera cuota en el marco del Programa Fortalecimiento OMIL 2021, un monto total de \$13.965.600.- (Trece millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos), glosa 24-01-266, insumo 40601004.

2.- Notifíquese por medios electrónicos, a través de la casilla opartrancagua@Sence.cl, la presente resolución una vez totalmente tramitada, al Alcalde de la municipalidad de Santa Cruz, don Gustavo William Arévalo Cornejo, cuyo texto se transcribe a continuación: alcalde@municipalidadesantacruz.cl, o a quien lo suceda o subrogue en el cargo. La notificación deberá efectuarse a la casilla electrónica marysolabarca@gmail.com y omisantacruz.2018@gmail.com .

3.- Impútese el presente gasto al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 266, Región de O'Higgins del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JOSE ROMAN TOLOZA PEÑA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DE O'HIGGINS



Distribución:

- Municipalidad de Santa Cruz
- Dirección Regional Región de O'Higgins
- Unidad Regional de Administración y Finanzas
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, EN
EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO
OMIL AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 56

EN RANCAGUA, 28 DE ENERO DEL 2021

VISTOS:

La Ley N°21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021; el Decreto Supremo N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución Exenta N°2863, del 21 de diciembre de 2020, de este Servicio Nacional, que aprueba la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021", y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, en el marco del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto Supremo N°4, de 2009 y sus modificaciones, a través del Decreto N°86 de 2018 y del Decreto N°216 de 2019, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, el cual contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- Que existe necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad pública de intermediación laboral con el favorecer la inserción laboral de los beneficiarios y beneficiarias de las políticas públicas respectivas.

3.- Que la Resolución Exenta N°2863 del 21 de diciembre de 2020, de este Servicio Nacional, aprueba la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021", que contiene las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL año 2021 y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, cuando corresponda, en el marco del Programa.

4.- Que con fecha 28 de enero de 2021, la Municipalidad de Santa Cruz y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo suscribieron un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral - Fortalecimiento OMIL 2021 suscrito, con fecha 08 de enero de 2021, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Director Regional don José Román Toloza Peña y la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz representado por su Alcalde don Gustavo William Arévalo Cornejo, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Rancagua a 08 de enero de 2021, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por su Director Regional Don JOSÉ ROMÁN TOLOZA PEÑA, ambos domiciliados en Campos #241 piso 6, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde/sa don GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO; ambos domiciliados en plaza de armas N° 242, comuna de Santa Cruz, Región de O'higgins, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, y Decreto N°216 de 2019, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Santa Cruz suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 535 del 24 de enero del 2020, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral, para el año 2021, aprobada mediante Resolución Exenta N°2863 del 21 de diciembre de 2020, en adelante, "Guía Operativa", la cual se entiende formar parte del presente convenio

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula PRIMERO, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.
- c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos la dicha Guía Operativa, los servicios y procesos encomendados.
- d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$ 23.276.000.- (Veintitrés millones doscientos setenta y seis mil pesos), los que serán transferidos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- Existencia de una cuenta corriente y/o cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Los Municipios en convenio, en las rendiciones que efectúen del año 2021 deberán adjuntar además del comprobante de la cuenta contable exclusiva, un certificado firmado por los Jefes de Administración y Finanzas que certifique que los recursos pendientes por rendir se encuentran en la cuenta corriente de administración de estos fondos.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total del convenio, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto 2021) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, señalados en la tabla N° 1 o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República, y a las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tales efectos. El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

En el caso que la OMIL no cumpla los requisitos para la transferencia de la segunda cuota, la Dirección Regional deberá comunicar la situación al Alcalde a través de Oficio, con el objetivo de informarle del incumplimiento y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

Para esto, la medición del cumplimiento del 60% de indicadores del primer período será entre el 01 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021 y la medición del 60% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio de 2021. Además de las condiciones señaladas anteriormente, para hacer efectiva la transferencia de la segunda cuota, el Municipio debe presentar las rendiciones correspondientes y éstas deben estar aprobadas por SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero sí presentada, es decir rendida.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota, pudiendo el SENCE dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas transferencias de recursos. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde/sa a través de Oficio.

Además, la Municipalidad podrá acceder a recibir recursos de Incentivos por cumplimiento de metas de colocación; la medición y pago será una vez al año y se realizará una vez finalizada la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2021, específicamente durante el primer trimestre del año 2022; en cuyo caso, la municipalidad deberá suscribir un nuevo convenio que regule la transferencia de los recursos y el uso de los mismos, lineamientos que serán informados durante el primer trimestre de 2022.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Por consiguiente, los municipios podrán realizar gastos asociados a la ejecución de las actividades a partir de la total tramitación del convenio y hasta la fecha señalada.

Con todo, las partes, en cualquier momento y de común acuerdo, podrán resciliar el presente convenio, la que se deberá aprobar a través de los respectivos actos administrativos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SENCE podrá disponer el término anticipado al convenio en cualquier tiempo, cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas; para ello, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas establecidas en el numeral 13 de la Guía Operativa, ya referida.

De decretarse el término anticipado del convenio, la municipalidad deberá -en el plazo que disponga tal acto administrativo- reintegrar el monto que informe la Dirección Regional, a partir del análisis de los recursos transferidos que se hayan rendido; los gastos aprobados y/o rechazados y el saldo sin rendir.

SÉPTIMO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

OCTAVO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

NOVENO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los funcionarios OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en ésta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN.

La municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN.

El SENCE se encuentra facultado para supervisar, fiscalizar a la municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad, debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2022 a la Cuenta Corriente Banco Estado N° 38109000539 de la Dirección Regional SENCE O'Higgins, RUT 61.531.000-K.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2022, incluso aquellos que tengan como propósito el pago del incentivo a la colocación.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don José Román Toloza Peña, Director Regional del SENCE, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, consta en la Resolución Exenta N° 2863 de fecha 21 de diciembre de 2020, y en la Resolución Exenta TRA N°250/72/2019 de fecha 26 de agosto de 2019, que da cuenta de su nombramiento.

Por su parte, la personería de don Gustavo William Arévalo Cornejo, Alcalde de la I. Municipalidad de Santa Cruz, consta del acta de proclamación, del 28 de junio del 2016.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

2.- Notifíquese por medios electrónicos, a través de la casilla opartrancagua@sence.cl, la presente resolución una vez totalmente tramitada, al Alcalde de la municipalidad de Santa Cruz, don Gustavo William Arévalo Cornejo, cuyo texto se transcribe a continuación: alcalde@municipalidadesantacruz.cl, o a quien lo suceda o subrogue en el cargo. La notificación deberá efectuarse a la casilla electrónica marysolabarca@gmail.com y omilsantacruz.2018@gmail.com.

3.- Impútese el gasto que irroga el presente convenio al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JOSÉ ROMÁN TOLOZA PEÑA
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE O'HIGGINS

JTP/igf

Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de Santa Cruz
- Dirección Regional SENCE de O'Higgins
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Oficina de Partes

Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal

Plan de Gastos: En la siguiente tabla deberán distribuir el recurso financiero para la ejecución del programa 2021. Recuerde que debe considerar el aporte entregado por SENCE, además de valorizar el aporte que entrega su municipalidad.

GASTOS DE PERSONAL				
Ítem	Sub-ítem	Detalle	Aporte SENCE	Aporte Municipal
Ítem n°1: Pago de Honorarios Personal	Encargado Omil	Profesional planta o contrata de dedicación exclusiva y de cargo municipal.		15,000,000
	Ejecutivo Atención Empresas	Remuneraciones de Ejecutivos Atención Empresa (según categoría Omil). Recuerde que la contratación de este profesional debe estar aprobada por SENCE.	\$ 4,600,002	
	Ejecutivo Atención Público	Remuneraciones de Ejecutivos Atención Público (según categoría Omil). Recuerde que la contratación de este profesional debe estar aprobada por SENCE.	\$ 9,337,999	
	Orientador Laboral	Remuneraciones de Orientadores Laborales (según categoría Omil). Recuerde que la contratación de este profesional debe estar aprobada por SENCE.	\$ 9,337,999	
	Terapeuta Ocupacional	Su contratación solo es posible si cuenta con el número mínimos de funcionarios según categoría de OMIL		
	Personal Administrativo	Su contratación solo es posible si cuenta con el número mínimos de funcionarios según categoría de OMIL		\$ 6,000,000
	Otro	Profesional de cargo municipal, destinado a cumplir otras funciones en la OMIL		
Ítem n°2: Pago de gastos por rendir (uso obligatorio, hasta un 10% del monto total entregado, suplido por el aporte municipal).	Viáticos	Uso obligatorio. Por concepto de asistir a capacitaciones o actividades de formación convocadas por SENCE (incluye alimentación y alojamiento, según corresponda)		\$ 50,000

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				
Ítem	Sub-ítem	Detalle	Aporte SENCE	Aporte Municipal
Ítem n°3: Pago de seguros	Seguros	Contratación de seguros para profesionales de terreno		
Ítem n°4: Pago de Productos y/o Servicios	Arriendo Temporal de Instalaciones para talleres	Solamente para el desarrollo de talleres, ferias y/o encuentros		
	Movilización	Contratación de transporte o pago de pasajes. Queda prohibido el pago de bencina		
	Difusión y Marketing	Placa Identificatoria, pendones, tarjetas de presentación, calendarios, poleras u otros artículos con el logo de la Municipalidad y del Programa Fortalecimiento OMIL que el SENCE disponga		\$ 200,000
	Arriendo de Equipos Computacionales, proyector y fotocopias	Arrendamientos de equipos computacionales, proyectores, fotocopadoras y otras similares, incluyendo sus componentes y partes.		
	Adquisición de licencias para aplicativos de transmisión	Licencias como Zoom, Teams, Youtube, entre otros; sólo para uso institucional de la OMIL (no permite pago de servicios de desarrollo informático)		
	Servicios de imprenta	Para difusión de oferta programática SENCE, material de apoyo para talleres de apresto u otros.		
Ítem n°5: Bienes o Servicios de Consumo	Insumos para materiales de oficina	Cuadernos, lápices, resmas, carpetas, archivadores, tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inventariables.		
	Insumos para Talleres	Material didáctico desechable, materias primas, fotocopias, café, té, galletas, azúcar, servicios de café u otros. No se podrán financiar insumos, servicios de aseo y/o electrodomésticos		\$ 500,000
Ítem n°6: Mejoras de Infraestructura	Arreglos de Infraestructura	Previa autorización del equipo Regional del SENCE, incluyendo fotografía (antes/después) y visita técnica para validar el arreglo y/o reparación		

GASTOS DE OPERACIÓN				
Ítem	Sub-Ítem	Detalle	Aporte SENCE	Aporte Municipal
Ítem n°7: Actividades de Intermediación Laboral	Actividades de intermediación laboral	Actividades y acciones asociadas a los servicios de intermediación que ha definido la comuna, para generar procesos de información, orientación y vinculación. Actividades y acciones asociadas a los compromisos de la Red Territorial de Intermediación Laboral, descritas en su Plan de Trabajo común. Otras acciones de intermediación para funcionarios OMIL y usuarios del programa).		\$ 500,000
TOTAL			\$ 23,276,000	\$ 7,250,000

Recuerde: El último plazo para solicitar modificación de plan de cuentas será el 26 de noviembre de 2021.

LUZ PATRICIA DE LA FUENTE MENDEZ (s) Nombre, firma y timbre Encargado Omil

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO Nombre, firma y timbre Alcalde/sa
--

Fecha Aprobación

JOSÉ ROMÁN TOLOZA PEÑA Nombre, firma y timbre Director/a Regional SENCE

Comparto 'Plan Comunal 2021. Omil Santa Cruz' con usted

Municipalidad Santa Cruz <omilsantacruz.2018@gmail.com>

Mié 17-02-2021 18:34

Para: mary_angelinap@hotmail.com <mary_angelinap@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (101 KB)

Plan Comunal 2021. Omil Santa Cruz.xlsx;

Envió plan comunal.

Saludos cordiales,

Paz Jiménez Plaza
Omil.

Listado de Asignación Presupuestaria
DESDE : 24/02/2021 AL 24/02/2021

De la Cuenta	: 000.00.00.000.000.000	a la	999.99.99.999.999.999	Tipo de Cuenta	: Activos/Pasivos			
Area	: 0001	a la	0001	Área de Gestión	: 000.000.000.000 - 999.999.999.999			
Centro de Costo	: 0000000	al	9999999	Tipo Asignación	: Modificación			
Nivel	: 6			Correlativos asignación	: 001 - 999			
Cuenta	Corr. O. Fondos	Area	C.Costo	Fecha	Inicial	Modificación	Ajuste	Observaciones
A. Gestión								
215.21.03.002.001.008 VIATICOS OMIL	001 PROPIOS	0001	0000000 002.021.000.000	24/02/2021	0	50.000	0	0 SEGUN DECRETO EXENTO N°460 DEL 24.02.2021 ACUERDO CONCEJO
215.21.04.004.001.024 OMIL	001 PROPIOS	0001	0000000 002.021.000.000	24/02/2021	0	848.909	0	0 SEGUN DECRETO EXENTO N°460 DEL 24.02.2021 ACUERDO CONCEJO
215.22.05.001.002.002 VENDIMIA	002 PROPIOS	0001	0000000 003.025.000.000	24/02/2021	0	848,909	0	0 SEGUN DECRETO EXENTO N°460 DEL 24.02.2021 ACUERDO CONCEJO
215.22.07.002.001.005 FIESTA DE LA VENDIMIA	002 PROPIOS	0001	0000000 003.025.000.000	24/02/2021	0	-98,909	0	0 SEGUN DECRETO EXENTO N°460 DEL 24.02.2021 ACUERDO CONCEJO
215.22.12.999.001.020 FIESTA DE LA VENDIMIA	002 PROPIOS	0001	0000000 003.025.000.000	24/02/2021	0	-150,000	0	0 SEGUN DECRETO EXENTO N°460 DEL 24.02.2021 ACUERDO CONCEJO
215.24.01.008.001.007 VENDIMIA	002 PROPIOS	0001	0000000 003.025.000.000	24/02/2021	0	-500,000	0	0 SEGUN DECRETO EXENTO N°460 DEL 24.02.2021 ACUERDO CONCEJO
Total Asignaciones :	6				0	0	0	0